



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00103-2020-GAF/OSIPTEL

Lima, 5 de julio de 2020

| | |
|--------|---|
| OBJETO | APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION - CONTRATACION DIRECTA Nº 003-2020/OSIPTEL |
|--------|---|

VISTO:

- (i) El Memorando Nº 00344-GOD/2020 de fecha 9 de junio de 2020, mediante el cual la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, en adelante área usuaria, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca", y solicitó al Área de Logística realizar la indagación de mercado.
- (ii) El Informe Nº 00254-GAF/LOG/2020 de fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual el Área de Logística estableció el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles), incluido impuestos y en concordancia con el artículo 27 literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- (iii) El Memorando Nº 00569-GAF/2020 de fecha 23 de junio de 2020, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, la conformidad al valor estimado calculado.
- (iv) El Memorando Nº 00369-GOD/2020 de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual la Gerencia de Oficinas Desconcentradas, remitió la conformidad al valor estimado calculado por el Área de Logística para la contratación del " Servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca "; y mediante Memorando Nº 00370-GOD/2020 de fecha 25 de junio de 2020, remite el Formato de Previsión Presupuestal Nº 031-GPP/2020.
- (v) La Resolución de Gerencia General Nº 00131-2020-GG/OSIPTEL de fecha 1 de julio de 2020, mediante la cual se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, y se incluyó el presente procedimiento de selección con el ID Nº 42.
- (vi) El Informe Nº 00286-GAF/LOG/2020, de fecha 3 de julio de 2020, mediante el cual, el Área de Logística, recomendó aprobar el expediente de la Contratación Directa Nº 003-2020/OSIPTEL para el "Servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca" y elevó el correspondiente proyecto de resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado,

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable en remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, el “Servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, con el N° 42 y asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42° del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente *“Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”*;

Que, el Área de Logística determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles), incluido impuestos;

Que, es preciso señalar que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, la contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual;

Que, considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios –previa a la aprobación de la contratación directa- se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 003-2020/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

